

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE NEIVA**



**SALA CIVIL FAMILIA LABORAL
MAGISTRADA PONENTE: GILMA LETICIA PARADA PULIDO**

Neiva, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

**REF. PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE MIREYA SÁNCHEZ TOSCANO
CONTRA RAÚL DÍAZ TORRES. RAD. 41001-31-05-001-2020-00056-01.**

Sería del caso resolver las solicitudes de adición y complementación incoadas por el apoderado del extremo activo, contra el proveído de 10 de octubre de 2023, dirigidas a que se emita pronunciamiento sobre el "*CONTROL de LEGALIDAD de [la] providencia [de 9 de junio de 2023]*", de no ser porque se advierte su improcedencia en atención a la regla del artículo 145 del Código General del Proceso, según la cual: "*el proceso se suspenderá desde que el funcionario se declare impedido o se formule la recusación hasta cuando se resuelva*".

Ahora, frente a los pedimentos de aclaración y corrección, el actor no enuncia los "*conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda*" (art. 286 C.G.P.) ni los errores aritméticos o de error "*por omisión o cambio de palabras o alteración de estas*" (art. 287 *ibidem*), insertos en la providencia de 10 de octubre de 2023, que habilitarían el recurso a estos mecanismos de naturaleza excepcional.

Así las cosas, comoquiera que el presente asunto se encuentra en suspenso hasta tanto no se resuelva la recusación formulada contra todas las integrantes de la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral de esta Corporación, resulta indispensable que, tal y como se dispuso en el auto de 10 de octubre de 2023, se remitan las diligencias al despacho del Magistrado Edgar Robles Ramírez, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GILMA LETICIA PARADA PULIDO
Magistrada

Firmado Por:
Gilma Leticia Parada Pulido
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3dcb031a2a5dc758e2b02b44614669ec6a5e90802ebac9822863d40800ced5**

Documento generado en 23/10/2023 03:02:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>